



**Ministerio  
de Economía y Finanzas  
Auditoría Interna de la Nación**

Montevideo, 31 de marzo de 2025

**VISTO:** Lo dispuesto por el Artículo 73 de la Ley N° 19.535 de fecha 03 de octubre de 2017 que agrega el numeral 4to. al artículo 48 de la Ley N° 16.736, en la redacción dada por el Artículo 238 de la Ley 19.924 de 18 de diciembre de 2020 reglamentado por Decreto N°280/2022 de fecha 30 de agosto del año 2022 y lo previsto por el Artículo 195 de la Ley 20.212 de fecha 06 de noviembre del 2023, demás normas concordantes y modificativas;

**RESULTANDO:** I) Que conforme la citada normativa, las unidades de auditoría interna o quienes ejerzan dicha función en los órganos de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República, cualquiera sea su grado de autonomía o descentralización, como así también las personas públicas no estatales, presentarán a la Auditoría Interna de la Nación, la información relativa a gobierno corporativo, control interno y marco de trabajo;

II) Que, en lo medular y según las disposiciones legales vigentes, la información relativa a gobierno corporativo, así como toda la información relacionada al funcionamiento de las unidades de auditoría interna para el año civil corriente, debe ser remitida dentro de los noventa días siguientes al cierre de cada ejercicio;

**CONSIDERANDO:** I) Que el cambio de autoridades en los sujetos obligados con el inicio de la nueva Administración ha dificultado el cumplimiento de dicha obligación en el plazo señalado, se estima conveniente otorgar una prórroga de los mismos por un plazo razonable;



Ministerio  
de Economía y Finanzas  
Auditoría Interna de la Nación

II) Que, ante lo expuesto, esta Auditoría Interna de la Nación entiende procedente definir una prórroga a efectos de que los sujetos obligados puedan cumplir en tiempo y forma con la presentación de la información;

**ATENTO:** A lo presentemente expuesto:

### EL AUDITOR INTERNO DE LA NACIÓN

#### RESUELVE

1º) Prorrogar **hasta el 15 de mayo de 2025 inclusive** la obligación de remisión de la información mencionada en el cuerpo de esta resolución relativa a Gobierno Corporativo y Marco de trabajo de la Auditoría Interna, por parte de las Unidades de Auditoría Interna o de quienes ejerzan su función en los órganos de la Administración Central, Entes Autónomos y Servicios Descentralizados comprendidos en los artículos 220 y 221 de la Constitución de la República a la que hace referencia el numeral I) del “Resultando” de la presente resolución.

2º) Comuníquese a los Organismos comprendidos en el ámbito subjetivo de la norma.

3º) Remítase al Departamento de Informática a fin de su incorporación al sitio web de la Oficina.

4º) Fecho, archívese.

Ing. Nicolás Serrano  
Auditor Interno de la Nación

[www.ain.gub.uy](http://www.ain.gub.uy) Tel. (+598) 2901 72 23  
Paysandú 941 Esq. Río Branco. Montevideo-Uruguay